El juez Marlaska activa la querella contra dos diarios por injurias al Rey

El fiscal pide de nuevo que se tome declaración a los querellados por el caso del "oso drogado"

JOSÉ YOLDI

El juez de la Audiencia Nacional Fernando Grande-Marlaska ha preguntado al fiscal qué considera que se debe hacer sobre la querella de la fiscalía, del pasado enero, por un delito de injurias graves al Rey en un artículo y una fotocomposición publicados en el diario *Deia* en octubre de 2006, y la respuesta ha sido que se tome declaración a los tres querellados. En los textos de *Deia* se ridiculizaba la figura de don Juan Carlos con el pretexto de que medios de comunicación rusos le atribuían la caza de un oso drogado o borracho.

Lo primero que se publicó, el 28 de octubre de 2006, en el número 222 del suplemento satírico *Caduca hoy*, editado por el diario *Deia*, fue una fotocomposición realizada por los humoristas Rodríguez y Ripa en la que junto a una imagen del Rey y un oso muerto se señala bajo el título de "Estaba cocido", en mayúsculas: "Mitrofán era un oso de feria, lo metieron en una jaula y lo pusieron a tiro del Rey tras emborracharlo con vodka y miel. ¿Lo harían para que estuviera en igualdad de condiciones?".

Poco después, el 31 de octubre de 2006, en el mismo diario se publicó un artículo titulado *Las tribulaciones del oso Yogi*, elaborado por un supuesto filósofo Nicola Lococo, que fue reproducido por *Gara* el 2 de noviembre, en el que se destacaba que las autoridades de una región rusa habían iniciado una investigación, debido a las presiones de asociaciones internacionales, para esclarecer la muerte de un oso que estaba borracho en una cacería privada.

La querella por esos textos, firmada por el fiscal jefe de la Audiencia Nacional, Javier Zaragoza, fue presentada el 4 de enero de este año, más de dos meses después de la publicación de la fotocomposición y del artículo, por considerar que en éste "se vierten una serie de expresiones vejatorias, humillantes, atentatorias contra la dignidad y el honor del jefe del Estado, manifiestamente superfluas e innecesarias para el ejercicio de la libertad de expresión".

Zaragoza considera que se trata de un delito de injurias graves al Rey fuera del ejercicio de su cargo, previsto y castigado en el artículo 491 del Código Penal, que sanciona esa conducta con una multa. Respecto a la fotocomposición, el fiscal señalaba: "De acuerdo con el contenido del artículo citado, para apoyarlo y hacerlo más hiriente y vejatorio, (...) Rodríguez y Ripa realizan la composición cuyo único y exclusivo afán es trasladar a los lectores la imagen del Rey de España como un alcohólico". Sin embargo, la portada del suplemento satírico de *Deia* fue publicada tres días antes que el artículo.

Requerimiento

La fiscalía solicitaba en la querella que se requiriera a los directores de *Deia* y *Gara* para que identificasen a los autores del artículo y de la fotocomposición,

que aportasen ejemplares originales de los periódicos correspondientes a la fecha de publicación de los artículos y la fotocomposición y que se tomase declaración como imputados a los tres querellados. El fiscal ha ratificado, ante la pregunta del juez Grande-Marlaska, la petición de que se tome declaración a los querellados.

El artículo 491 del Código Penal establece que las calumnias o injurias al Rey cuando no está en el ejercicio de sus funciones serán castigadas con la pena de multa de cuatro a 20 meses. El punto segundo agrega: "Se impondrá la multa de seis a 24 meses al que utilizare la imagen del Rey (...) de cualquier forma que pueda dañar el prestigio de la Corona".

Este artículo fue esgrimido la semana pasada por la fiscalía para reclamar el secuestro, aceptado por el juez de la Audiencia Nacional Juan del Olmo, de la revista satírica *El Jueves* por una caricatura de los Príncipes manteniendo relaciones sexuales para criticar la decisión del Gobierno de subvencionar cada nuevo nacimiento con 2.500 euros incluso a parejas, como la de los Principes, que no necesitan la ayuda. En este caso, la acción de la fiscalía fue una denuncia en lugar de una querella. Los ejemplares con la caricatura salieron a la venta el 18 de julio y fue secuestrado por orden del juez Juan del Olmo dos días después. El 25 de julio comparecían ante este magistrado el dibujante Guillermo y el guionista Manel Fontdevila. En el caso de *Deia* y *Gara*, la fiscalía no pidió el secuestro de estos diarios seguramente porque hacía más de dos meses que se habían publicado y era absolutamente ineficaz ordenar la retirada de los ejemplares que estuvieran a la venta.

El 4 de julio pasado, la Audiencia Nacional rechazó una querella de la Asociación de Abogados Demócratas de Europa contra Francisco José Alcaraz, presidente de la Asociación de Víctimas del Terrorismo (AVT), por calumnias e injurias graves al Gobierno. Alcaraz definió al jefe del Ejecutivo, José Luis Rodríguez Zapatero, como "el embajador de ETA". La Audiencia no lo consideró un ataque al Gobierno, sino a una persona individual concreta.

Ni desafuero ni impunidad

JOSÉ MARÍA RIDAO

Cuando las leyes establecen sanciones desatinadas, parece que no existe más alternativa que conformarse con el desafuero o con la impunidad. Esta es, a fin de cuentas, la trampa saducea a la que parece enfrentamos la revista *El Jueves* al publicar una caricatura soez y la decisión judicial de ordenar el secuestro de la publicación. Lo de menos en este asunto es que la caricatura se refiera a la familia real, puesto que el respeto que merecen sus miembros debería ser el mismo, exactamente el mismo, que el que tienen derecho a reclamar los de la más humilde de las familias. Es una cuestión de notoriedad, no institucional ni de sustancia, lo que ha hecho saltar este caso a las primeras páginas, y por eso resulta sorprendente que la discusión se haya centrado en determinar los límites en el tratamiento de la monarquía, y no en los que deben regir la libertad de expresión. Quizá esta atención selectiva, este subterfugio para evitar la discusión de un problema general por el procedimiento de atender a un episodio concreto, obedezca a una imperiosa necesidad de

mantener la coherencia entre los argumentos que ahora se utilizan y los que se emplearon, por ejemplo, en el incidente de las caricaturas de Mahoma o, más recientemente, en las desafortunadas consideraciones del señor Anasagasti.

Si la injuria se regula en el Código Penal, como sucede en el ordenamiento español, los caricaturistas de *El Jueves* serán inexorablemente reos de un delito que les puede acarrear años de cárcel. Es probable que ni la misma Corona contemple con serenidad de ánimo esta sombría perspectiva, contra la que conviene pronunciarse con absoluta rotundidad: en una sociedad democrática, la zafiedad y el mal gusto pueden ser objeto de los más duros reproches, pero nunca pagarse con la cárcel. El proceso contra los caricaturistas de *El Jueves* debería ser desistido en cuanto se produjera la primera ocasión legal, evitando que haya que conformarse con el desafuero de ver a unos dibujantes e prisión en virtud de una sanción desatinada Pero para no conformarse tampoco con la impunidad, cayendo de pleno en la trampa saducea tendida en este caso por *El Jueves*, pero que tiene no pocos seguidores, habría que promover, también cuanto antes, una reforma legal que extrajera la injuria del ámbito penal y la trasladase al ámbito civil, que es su territorio legal adecuado.

Por descontado, el eventual traslado de la injuria desde el Código Penal. a la legislación civil plantea otros problemas, aunque siempre con la ventaja de que lo que planearía sobre las cabezas de los procesados no es algo tan grave y de tanta trascendencia como la privación de libertad. Plantearía, por ejemplo, el problema de la naturaleza de la sanción civil. De acuerdo con la experiencia de otros países, la más generalizada es la de prever multas para los casos en los que lesione el honor o la dignidad de las personas. Pero multas que, con independencia de su cuantía, suelen establecerse atendiendo. bien al principio de indemnizar el daño que han padecido los injuriados, bien al principio de castigar el hecho de injuriar en cuanto tal, colocando en segundo plano el perjuicio que haya podido producir. Las multas del primer tipo, las multas indemnizatorias, suelen acarrear, paradójicamente, una humillación añadida para las víctimas de una injuria: cuando un juez fija una cantidad que, al menos en teoría, repara la afrenta, lo que está haciendo, en realidad, es poner involuntariamente un precio al honor o a la dignidad de una persona. Nada tiene de extraño que, en buena parte de los casos, los ofendidos hagan entrega pública de esas cantidades a causas humanitarias u otras, como queriendo dar a entender que su honor o su dignidad no tienen precio. Las otras multas, las multas punitivas, no sólo evitarían esta humillación añadida a la víctima de la injuria. sino que cumplirían un importante papel disuasorio, en el que no sería difícil adivinar cuáles son los límites de la libertad de expresión. Cualquier medio de comunicación se lo pensaría dos veces antes de arriesgarse a publicar una información o una viñeta susceptible de ser perseguida en una instancia civil y sancionada con una multa que podría poner en peligro su cuenta de resultados. Por lo que ahora sucede es muchas veces lo contrario: la multa se contabiliza como un simple coste, puesto que las ventas o la audiencia que favorece la publicación de una injuria compensa enfrentarse a los trámites judiciales, en los que encima, los plumíferos más desaprensivos se presentan como paladines de la libertad y de las grandes causas democráticas.

El País, 30 de julio de 2007